

RESOLUCIÓN DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2022.

APROBACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

VISTO, para dar cumplimiento a la Resolución de aprobación de la Declaración de Inexistencia de Información para dar contestación al Recurso de Revisión RR/432/2021, relativa a la solicitud de información con número de folio 00622821, solicitada por la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

ANTECEDENTES

En fecha 13 de junio de 2022 se recibió en las instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia oficio por parte de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al comité de Transparencia sesione la Declaración de Inexistencia de Información para dar contestación al Recurso de Revisión RR/432/2021, relativa a la solicitud de información con número de folio 00622821.

Por tal motivo se requieren a la servidora pública habilitada, por parte de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali Lorely Nieto Molina, a efecto de que exponga, razone, funde y motive sus manifestaciones.

CONSIDERANDOS

I.- Competencia: El Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 53, 54, 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los sujetos obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

II.- Fundamentación.

*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.*

*De los Comités de Transparencia:*

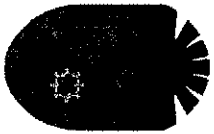
*Artículo 54.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*

*II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.*

*De la Inexistencia de Información:*

*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.*

*Artículo 131.- Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:*



RESOLUCIÓN DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2022.

APROBACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

**Artículo 132.-** La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

II.- Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento. -----  
**Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.** -----

**Artículo 191.-** En los casos en los que, conforme a sus atribuciones, la información solicitada no se encontrare en los archivos de los Sujetos Obligados, el Comité analizará el caso y tomará las medidas para localizar la información, debiendo expedir una resolución, de manera fundada y motivada, que confirme la inexistencia del documento, la cual deberá ser notificada al solicitante.  
**Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.**

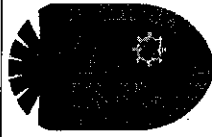
**Artículo 126.-** En el caso de que la información solicitada fuera inexistente, el Enlace de Transparencia o en su caso la Unidad de Transparencia lo comunicará de inmediato al Comité, lo que deberá realizarse dentro de los primeros tres días contados a partir de la formulación de la solicitud. -----  
Para los efectos de lo anterior se deberán aportar los elementos suficientes para acreditar la inexistencia de la información solicitada, demostrándose que se procedió a la búsqueda exhaustiva de la información, debiéndose indicar en todo caso las circunstancias de modo, tiempo y lugar. -----

III.- **Motivación.** -----  
**En relación al Punto CUARTO:** Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Declaración de Clasificación de Inexistencia de Información para dar contestación al recurso de revisión RR/432/2021, relativa a la solicitud de información con número de folio 00622821, solicitada por la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----  
En uso de la voz a la servidora pública habilitada por parte de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali, Lorely Nieto Molina quien manifestó que: -----

No habiendo otro asunto más que tratar este Comité de Transparencia. -----

RESUELVE -----

PRIMERO. - En relación al CUARTO punto del Orden del día, se APRUEBA la Declaración de



RESOLUCIÓN DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2022.

APROBACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Inexistencia de Información para dar contestación al Recurso de Revisión RR/432/2021, relativa a la solicitud de información con número de folio 00622821, solicitada por la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

En atención al correo en el cual se notificó el Recurso de Revisión RR/432/2021 derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00622821, y con respecto e garantizar el derecho de información al solicitante, de conformidad con el artículo 144 de la Transparencia y Accesos a la Información Pública, en el cual el Instituto de Transparencia ordeno modificar la respuesta proporcionada, la solicitud consiste en "por este medio quiero saber la base legal para que los empleados de CEMCA se vayan a paro, copia del escrito donde manifiestan que se van a paro laboral, plantilla del personal que labora en CEMCA, adscritos, comisionados y con honorarios. Horarios del personal que labora en CEMCA. Copia del oficio donde los empleados de base presentan su queja formal ante la Secretaría de Conflictos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, de la cual deriva el paro laboral que llevan a cabo. Nombre del Delegado sindical de CEMCA. Motivo por el cual no se ha llevado a cabo la modificación del Reglamento para el control de los animales domésticos del municipio de Mexicali". En relación con lo anterior esta Oficialía Mayor se manifiesta que en relación al punto de la solicitud consistente en Motivo por el cual no se ha llevado a cabo la modificación del Reglamento para el control de los animales domésticos del municipio de Mexicali, en el cual me permito manifestar lo siguiente y con el fin de dar la debida atención al recurso de revisión se canalizo la solicitud de información al Jefe de Departamento de Servicios Médicos Municipales de la Oficialía Mayor, en el cual se nos informa que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, no se encontró información dentro de los archivos que se resguardan en el departamento de Servicios Médicos Municipales, tal como se hace constar en el oficio SMM/274//2022, signado por Roger Valdez Trujillo. Por último me permito informarle que en esta Oficialía Mayor no hubo propuesta presentada para la modificación del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California, de conformidad con el artículo 40 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Mexicali, Baja California. Por lo anteriormente antes expuesto, me es necesario solicitar sesione el Comité de Transparencia, con motivo de que declare la inexistencia de la información de la solicitud con número de folio 00622821 respecto al último punto de la solicitud, "motivo por el cual no se ha llevado a cabo la modificación del Reglamento para el control de los animales domésticos del municipio de Mexicali" esto con fundamento en los artículos 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 29 fracción III del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.



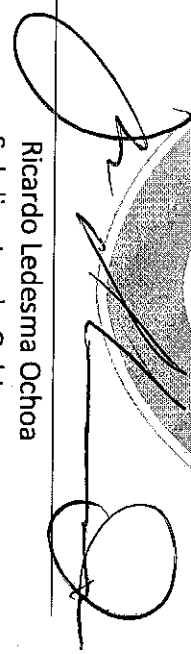
RESOLUCIÓN DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2022.

APROBACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia, por unanimidad de votos **Raymundo García Ojeda**, Presidente del Comité de Transparencia, **Ricardo Ledesma Ochoa**, Subdirector de Gobierno del 24 Ayuntamiento de Mexicali y **Claudia Garzon Aguilar**, Suplente de la Coordinadora de Directores del 24 Ayuntamiento de Mexicali, respectivamente.

  
Raymundo García Ojeda.  
Presidente del Comité de Transparencia  
del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

  
Claudia Garzon Aguilar.  
Suplente de la Coordinadora de Directores  
del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

  
Ricardo Ledesma Ochoa  
Subdirector de Gobierno  
del 24 Ayuntamiento de Mexicali